



UNACHI

Hombre y cultura para el porvenir

GACETA UNIVERSITARIA

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
ACUERDOS

CONSEJO ADMINISTRATIVO No.12-2011

Extraordinario

23 de junio de 2011



AUTOEVALUACIÓN
Institucional UNACHI
El Compromiso es de TODOS
2010-2012

1. **SE APROBÓ** permitir que los Decanos, Directores de Centros Regionales y Coordinador de Extensión Universitaria autoricen la compra de tarjeta amarilla y el pago total con el recargo respectivo de la matrícula del primer semestre 2011, previa evaluación de cada caso, basado en los criterios aprobados en el Consejo Administrativo No.23-2010. Este proceso se podrá realizar hasta el 9 de julio del presente año. El estudiante que aún no ha comprado la tarjeta amarilla, debe realizar todo el proceso y cancelar la totalidad de la matrícula con el recargo mediante un solo pago. Se autorizó el mismo procedimiento para el pago de matrícula de años anteriores.
2. **SE APROBÓ** reconsiderar el contenido del artículo 74 del Reglamento de Carrera Administrativa y quedó de la siguiente manera: *“En caso de existir una posición libre en la estructura de personal, la Dirección General de Recursos Humanos, previa evaluación y justificación de la necesidad real de cubrir la vacante, podrá recomendar su asignación temporal a un funcionario eventual o permanente; siempre y cuando reúna los requisitos mínimos de esa posición y posea una evaluación excelente o satisfactoria; y, se haya cumplido con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 62 de Carrera Administrativa.*
3. *Esta asignación deberá realizarse por un término no mayor de un año, periodo en que dichos puestos se deben abrir a concurso”.*
4. **SE APROBÓ** reconsiderar el contenido del artículo 75 del Reglamento de Carrera Administrativa y quedó de la siguiente manera: *“El empleado permanente que sea ascendido temporalmente para ejercer una posición objeto a concurso, podrá participar en dicha convocatoria. En el caso de no ser seleccionado, se reintegrará a su cargo permanente en un lapso de diez (10) días calendario siguientes al fallo del concurso. En el caso de que medie una reconsideración y apelación, se procederá según lo establecido en el artículo 65 de este reglamento”.*

Secretario General
/Edilsa

¡Estamos listos!